

de Infraestructuras y Transportes de 25 de septiembre de 1998, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y transportes por Carretera de fecha 12 de mayo de 1997, que le sancionaba con multa de 20.000 pesetas (120,20 euros) por falta leve del artículo 142.k de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de 12 de mayo de 1997 se impuso a «Transportes Miguel Delgado, S. A.», una sanción por infracción leve de 20.000 pesetas por superar los tiempos máximos de conducción autorizados.

Contra dicha resolución interpuso recurso ordinario que fue desestimado mediante Resolución de 25 de septiembre de 1998 por el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes.

Segundo.—El 18 de mayo de 1999 la interesada interpone recurso de revisión, que basa en el número 1 del artículo 118 de la Ley 30/1992, contra la resolución de 25 de septiembre de 1998, al considerar que se había omitido el procedimiento legalmente establecido, la resolución impugnada carecía de motivación y la sanción no era proporcional a la infracción cometida.

Tercero.—El Servicio Instructor formuló propuesta de resolución en el sentido de desestimar el recurso.

Cuarto.—La Abogacía del Estado informó favorablemente la propuesta de resolución.

Y, en tal estado de tramitación se dispuso su remisión al Consejo de Estado para consulta, el cual lo emite con fecha 15 de noviembre de 2001.

Fundamentos de Derecho

Primero.—En cuanto al fondo de la cuestión suscitada en el expediente procede su desestimación en base a lo informado por el Consejo de Estado, el cual se manifiesta al siguiente tenor:

«El recurso de revisión sólo cabe interponerlo contra los actos que agoten la vía administrativa cuando concurren alguna de las circunstancias enumeradas taxativamente en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso sometido a consulta, las causas invocadas no son incardinables en ninguna de las enumeradas en el citado precepto, de tal suerte que procede desestimarlos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen:

Que procede desestimar el recurso de revisión sometido a consulta.»

Segundo.—Se ha de precisar que la resolución que se adopte es competencia de la Subsecretaría del Departamento en orden a lo previsto en el RD 1475/2000 de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura Orgánica del Ministerio de Fomento.

En su virtud esta Subsecretaría, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el recurso extraordinario de revisión formulado por la representación de «Transportes Miguel Delgado, S. A.», relativo a infracción de la legislación de los transportes terrestres.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

Madrid, 18 de julio de 2002.—Antonio Carretero Fernández.—35.567.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Notificación de la Dirección General de Cooperación y Alta Inspección de la resolución de solicitud de revocación.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Andrés Cávadas Oruzco, con NIF 53697580D, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto:

«El Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la desestimación de la solicitud de revocación interpuesta por don Andrés Cávadas Oruzco, con NIF 53697580D, correspondiente a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1997/1998». El expediente se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 91 377 83 00, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe intrponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 18 de julio de 2002.—Amalia I. Gómez Rodríguez.—35.406.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos pertenecientes a «Veter-Industria Asociación Empresarial Española de la Industria de Sanidad y Nutrición Animal» (depósito número 373).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación profesional, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La modificación ha sido solicitada por don Santiago de Andrés Juárez mediante escrito de fecha 26 de junio de 2002 y se ha tramitado con el número 50/5789-7189-36/10090.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 1, 3, 9, 9 bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 28 y 31 de los estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la asamblea general celebrada el día 30 de mayo de 2002. A la misma fueron convocados la totalidad de sus miembros en número de 59, asistiendo 31 de los mismos.

Se procede a modificar la denominación de la asociación, que deja de llamarse «Asociación Empre-

sarial de la Industria Zoosanitaria» para pasar a denominarse «Veter-Industria Asociación Empresarial Española de la Industria de Sanidad y Nutrición Animal».

La certificación del acta está suscrita por don Santiago de Andrés Juárez, en calidad de Director general con el visto bueno del presidente, don Fernando Franco González.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6 despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 3 de julio de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—35.481.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos correspondiente a «Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos (AOP)» (depósito número 5.155).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación profesional, una vez presentada la documentación requerida por esta Dirección General, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La modificación ha sido solicitada por don Álvaro Mazarrasa Alvear mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2002 y se ha tramitado con el número 49742-4998-49706.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación del artículo 6.º fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2000. Con posterioridad, el día 20 de septiembre de 2001, también por unanimidad de la Asamblea general extraordinaria, se acordó modificar el artículo 17.º de los Estatutos.

La certificación de los Acuerdos está suscrita por don Álvaro Mazarrasa Alvear, en calidad de Director general y Secretario de la Asamblea general de dicha asociación con el visto bueno del Presidente, don Jorge Segrelles García.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 3 de julio de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—35.482.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos correspondiente a la «Asociación Española de Concesionarios Volvo» (ANCOVO) (depósito número 4.321).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de dicha asociación, presentado el 14 de mayo de 2002, tramitado con el número